



una de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 28 de Octubre de 1985.

ORDENANZA Nº 846

VISTO:

Que mediante radiograma Nº103.661 remitido por la Dirección General de Transporte, se comunica el incremento del valor de las licencias de // conductor; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos establecidos son percibidos por Sección Rentas Comunal,
Por lo que,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) Se establece en AUSTRALES: DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2,80) el valor de la licencia de conductor; y para el transporte público de pasajeros el valor de la licencia es de AUSTRALES: DOS CON / DIEZ CENTAVOS (\$ 2,10), en ambos incluido el sellado provincial.

Artículo 2º) La presente ordenanza se aplicará a partir de la primer hora del día 29 de Octubre de 1985.

Artículo 3º) Pase copia de la presente a Sección Rentas, Patentamiento y a // Contaduría, a sus efectos.

Artículo 4º) Regístrese y archívese.

ENRIQUE FINUCHI
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

NESTOR RUBEN ESCALAS
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

Salvador Aparo
Vocal

Comisión de Fomento Sauce Viejo